

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA RECOMENDACIÓN SOBRE EL VIH/SIDA Y EL MUNDO DEL TRABAJO, 2010 (No. 200) POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Asuntos Laborales y Previsión Social someten a consideración de esta Soberanía Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de las Comisiones para conocer del asunto.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar la Proposición.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.

I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 25 de noviembre de 2010, el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y a la Secretaría de Salud, para adoptar las medidas en la recomendación sobre el VIH y el SIDA y el mundo del trabajo, 2010 (No.200) por la Organización Internacional del Trabajo.

Mediante oficio DPPSA/CSP/1803/2010 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 25 de noviembre, fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Proposición de referencia a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y Asuntos Laborales y Previsión Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Transporte y Vialidad son competentes para conocer del asunto en estudio.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA RECOMENDACIÓN SOBRE EL VIH/SIDA Y EL MUNDO DEL TRABAJO, 2010 (No. 200) POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

II. ANTECEDENTES

El promovente menciona que desde la creación de la OIT, el mandato de la organización comprende la adopción de normas internacionales del trabajo y la promoción de la ratificación de esas normas en los Estados Miembros, así como el control de la aplicación desarrollado mecanismo de control a escala internacional.

Menciona también que la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, convocada por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, en su nonagésima novena reunión, emitió la resolución 200 sobre el VIH, el SIDA y el mundo del trabajo. Que esta norma es considerada el primer instrumento de derechos humanos para centrarse en el VIH y el SIDA en el mundo del trabajo.

Que en México las personas con VIH y SIDA sufren una estigmatización y discriminación y la constante amenaza de perder el empleo, por lo que es importante que desde la Asamblea Legislativa se intensifiquen esfuerzos para alcanzar la justicia respecto del VIH y el SIDA en todos los aspectos.

Menciona que se debe reconocer que los trabajadores, sus familias y las personas a su cargo deberían tener acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH y el SIDA, y poder beneficiarse de los mismos, y el lugar de trabajo debería desempeñar una función facilitando el acceso a esos servicios.

Finalmente, los resolutivos que propone son los siguientes:

“Primero. Se solicita a la Secretaría de Trabajo y Fomento al empleo y de Salud, para adoptar las medidas emitidas en la Recomendación sobre el VIH y el SIDA y el mundo del trabajo, 2010 (No.200) por la Organización del Trabajo.

Segundo. Se instruye a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa para adoptar y difundir las medidas de la Recomendación sobre el VIH y el SIDA y el mundo del trabajo, 2010 (No. 200) por la Organización Internacional del Trabajo.”

III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Asuntos Laborales y Previsión Social, previo estudio y análisis de la Proposición de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO. Que se coincide con la preocupación manifestada por el promovente respecto al problema de salud pública que representa la epidemia

del VIH-Sida y los efectos adversos que causan en la salud de las personas que la padecen.

Sin embargo, el SIDA es una enfermedad que tiene diversas repercusiones sociales que tienen que ver con el respeto y promoción de los derechos humanos; por lo que este problema no sólo tiene que ver con el ámbito de actuación del sector salud, pues encuentra agravantes por las condiciones económicas, políticas y sociales de los países, por lo que se requiere de la intervención del Estado para garantizar no sólo una atención de la problemática, sino su prevención que lleve a la sociedad a disminuir los contagios y los factores de riesgo.

SEGUNDO. Que datos del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA CENSIDA, hasta el 12 de junio de 2010 se tienen registrados 141 mil 356 casos de sida, de los cuales el 57% de las personas infectadas (80 mil 929) fallecieron, 35% (48 mil 968) están bajo tratamiento, mientras que del 8% (11 mil 459) se desconoce su evolución, según informe de la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud al 30 de junio de 2010.

De esos datos, se desprende la siguiente información relevante:

- Desde el inicio de la epidemia en 1983 y hasta el 2009, la mayoría de los casos se presentan por transmisión sexual: 96.5 % entre los hombre y 96 % entre mujeres. El 59% de los casos de sida son entre hombre que tienen sexo con hombres.
- De acuerdo a la edad, los menores de 15 años registrados son 3 mil 312 equivalente al 2.3%. De 45 años o más son 27 mil 557 personas, es decir, el 19%, incluyendo a hombres y mujeres.
- De los 15 a los 29 años, los casos suman 41 mil 983 o sea el 29.7% del total.
- La mayoría registrada está entre los 30 y los 44 años de edad con 67 mil, 455 casos, lo que representa el 47.7% del total.
- Del total de 141mil 356 casos reportados al 30 de junio de 2010, el 82.22% es en hombres: 116 mil 227 y el 17,78% son mujeres, lo que equivale a 25 mil 129
- Alrededor de 220 mil personas viven con VIH en México Alrededor de 80 mil mayores de 15 años ignoran que son portadoras del virus de la inmunodeficiencia humana VIH, causante del sida.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA RECOMENDACIÓN SOBRE EL VIH/SIDA Y EL MUNDO DEL TRABAJO, 2010 (No. 200) POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Para el Distrito Federal, se contabilizan 22 mil 984 ubicando a la Ciudad de México en el primer lugar nacional en este lugar de la epidemia con una incidencia, seguido sólo por el Estado de México con 15 mil 718 casos.

TERCERO. Que en nuestro país, diversas organizaciones de la sociedad civil, han documentado una serie de denuncias de violaciones a los derechos humanos de personas que viven con VIH/Sida, entre las que destacan las siguientes:

- La negativa a otorgarles educación, vivienda, servicios funerarios.
- La realización de exámenes de detección, sin contar con el consentimiento del interesado.
- La pretensión de aislar en albergues especiales a personas portadoras del virus.
- El despido de los trabajadores infectados, así como el rechazo de sus solicitudes de empleo.
- La mala atención por parte de algunos profesionales de la salud y, en ocasiones, la negativa de éstos a atender a la persona con VIH/Sida.
- La divulgación indiscriminada de los resultados positivos de la prueba de detección llegándose a extremos como la extorsión de la persona afectada, bajo la amenaza de hacer público su estado de salud.

Esas situaciones han orillado al Consejo Nacional de Prevención y Control del SIDA (CONASIDA) ha desarrollar programas de promoción del respeto a los derechos humanos y de prevención de la discriminación, así como de atención directa a las víctimas de la discriminación. En este punto también resulta necesario mencionar el trabajo de organizaciones sociales en pro de la defensa de los derechos humanos de quienes viven con VIH/Sida

CUARTO. Que respecto al marco jurídico nacional, el 10 de noviembre de 2010, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, cuyo objeto es establecer y actualizar los métodos, principios y criterios de operación de los componentes del Sistema Nacional de Salud, respecto de las actividades relacionadas con la prevención y control, que abarcan la detección, el diagnóstico oportuno, la atención y tratamiento médico de la infección por VIH, ya que constituye, por su magnitud y trascendencia, un grave problema de salud pública en México.

Cabe destacar que en su contenido, existen diversas referencias al respeto de los derechos humanos, de las cuales estas dictaminadoras citan las que llaman su atención:

“5. Medidas de prevención del VIH y promoción de la salud

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA RECOMENDACIÓN SOBRE EL VIH/SIDA Y EL MUNDO DEL TRABAJO, 2010 (No. 200) POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Las acciones de prevención con relación al VIH/SIDA, así como las de promoción de la salud deberán basarse en evidencia científica, en el respeto a la dignidad y los derechos humanos y no en prejuicios, creencias morales o religiosas.

5.6 Las Instituciones del Sistema Nacional de Salud deberán promover y colaborar en la capacitación del personal de salud, con objeto de lograr que participe activamente en la prevención, detección oportuna y atención integral de calidad del paciente, teniendo como marco el respeto a los derechos humanos, la no discriminación y la perspectiva de género. El personal de Salud **debe hacer referencia al cumplimiento de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y al Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como, el Programa Nacional de Derechos Humanos** vigente evitando cualquier estigma y forma de exclusión en razón de las condiciones de salud o preferencia sexual en el ejercicio de sus labores, conforme a las estrategias y competencias de Salud en la materia.

6. Medidas de control

6.1 **Deben basarse en el respeto a la dignidad y los derechos humanos**, en especial al respeto a la protección de la salud, **al derecho a la igualdad**, la del resultado y el derecho a la no discriminación y deben ser respetados y promoverse entre el personal que labora en las instituciones de salud, por lo tanto las medidas de control de las personas que viven con VIH/SIDA nunca serán coercitivas y comprenden las actividades siguientes:

6.3.3 **No se solicitará como requisito para acceso a bienes y servicios de cualquier tipo, contraer matrimonio, obtener empleo, formar parte de instituciones educativas o para recibir atención médica, y en cualquier otro caso que impida o anule el ejercicio de los derechos de la persona**, conforme a lo que establecen las disposiciones jurídicas que emanan de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

6.3.4 **La detección del VIH/SIDA no debe ser considerada como causal médica para afectar los derechos humanos fundamentales** o disminuir las garantías individuales estipuladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.6.5 **La notificación de casos de VIH/SIDA debe hacerse de manera confidencial**. Su objetivo es contar con la información necesaria para establecer las medidas de prevención y control de enfermedades transmisibles, **así como proteger la dignidad, la vida privada y los derechos humanos del afectado**, por lo que no debe comunicarse a otras personas o autoridades, excepto las directamente responsables de la vigilancia epidemiológica; sin menoscabo de la orden judicial, la cual deberá acatarse en todo momento.”

QUINTO. Que estas dictaminadoras coinciden con la posición de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con los derechos humanos y el SIDA, que consiste en oponerse firmemente a la obligatoriedad de pruebas masivas de detección del VIH, a la discriminación y a la negación de empleo, servicios de salud o educación a las personas infectadas, es decir, una persona infectada por el VIH debe ser tratada como cualquier otra persona

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA RECOMENDACIÓN SOBRE EL VIH/SIDA Y EL MUNDO DEL TRABAJO, 2010 (No. 200) POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

y una persona enferma de SIDA debe ser tratada como cualquier otra persona enferma.

En ese sentido, también comparten el enfoque de la Recomendación sobre el VIH/Sida y el Mundo del Trabajo 2010 (Núm.200) de la Organización Internacional del Trabajo, ya que está basado en los derechos humanos y contiene medidas dirigidas a mejorar el acceso a la prevención, tratamiento y atención, y a eliminar el estigma y la discriminación en el lugar de trabajo.

Sobre este respecto, estiman conveniente citar los Principios Generales de dicha Recomendación, enlistados en el numeral IV:

“Los principios generales siguientes deberían aplicarse a todas las actividades que se realicen en el marco de la respuesta nacional contra el VIH y el sida en el mundo del trabajo:

- a) se debería reconocer que la respuesta al VIH y el sida contribuye a la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la igualdad de género para todos, incluidos los trabajadores, sus familias y las personas a su cargo;*
- b) el VIH y el sida deberían reconocerse y tratarse como una cuestión relativa al lugar de trabajo, que debería ser uno de los elementos esenciales de la respuesta nacional, regional e internacional a la pandemia con la plena participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores;*
- c) no debería haber ninguna discriminación o estigmatización contra los trabajadores, en particular contra las personas que buscan empleo y los solicitantes de empleo, por su estado serológico, real o supuesto, respecto del VIH o por su pertenencia a regiones del mundo o a grupos de la población supuestamente expuestos a un mayor riesgo de infección por el VIH o más vulnerables a ella;*
- d) la prevención de todos los modos de transmisión del VIH debería ser una prioridad fundamental;*
- e) los trabajadores, sus familias y las personas a su cargo deberían tener acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH y el sida, y poder beneficiarse de los mismos, y el lugar de trabajo debería desempeñar una función facilitando el acceso a esos servicios;*
- f) se debería reconocer y reforzar la participación y el compromiso de los trabajadores en la formulación, aplicación y evaluación de los programas de nivel nacional y del lugar del trabajo;*
- g) los trabajadores deberían beneficiarse de programas destinados a prevenir los riesgos específicos de transmisión del VIH relacionados con el trabajo y de las enfermedades transmisibles conexas, tales como la tuberculosis;*

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA RECOMENDACIÓN SOBRE EL VIH/SIDA Y EL MUNDO DEL TRABAJO, 2010 (No. 200) POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

- h) los trabajadores, sus familias y las personas a su cargo deberían gozar de una protección de su vida privada, incluida la confidencialidad en relación con el VIH y el sida, en particular por lo que se refiere a su propio estado sexológico respecto del VIH;*
- i) no se debería exigir a ningún trabajador que se someta a una prueba de detección del VIH ni que revele su estado serológico respecto del VIH;*
- j) las medidas relacionadas con el VIH y el sida en el mundo del trabajo deberían formar parte de las políticas y programas nacionales de desarrollo, incluidos los relacionados con el trabajo, la educación, la protección social y la salud, y*
- k) la protección de los trabajadores que desempeñan ocupaciones particularmente expuestas al riesgo de transmisión del VIH.”*

SEXTO. Que con los elementos que se han expuesto, estas dictaminadoras consideran procedente el asunto de referencia, proponiendo modificaciones a su redacción para que tenga una aplicación de mayor alcance en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como a los órganos de gobierno, organismos autónomos y Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, y puedan en el ámbito de su competencia, adoptar las medidas emitidas en la recomendación sobre el VIH y el Sida y el mundo del trabajo, 2010 (No. 200) por la Organización Internacional del Trabajo.

En consecuencia, las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Asuntos Laborales y Previsión Social, por lo anteriormente expuesto y fundado, someten a consideración de esta Soberanía, la adopción del siguiente

ACUERDO

Único. Se exhorta a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como a los órganos de gobierno, organismos autónomos y Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, para que, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas emitidas en la recomendación sobre el VIH y el Sida y el mundo del trabajo, 2010 (No. 200) por la Organización Internacional del Trabajo.

**Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 23 días del mes de marzo de 2011.**